

GACETA OFICIAL

AÑO XXV

PANAMÁ, 28 DE JULIO DE 1928

{ NÚMERO 5343 }

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39—Casa particular: Calle 39, No. 43.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, No. 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, No. 19.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, No. 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. D. AROSEMEÑA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular:

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Páginas

Decreto número 51 de 1928, de 27 de julio, por el cual se abren varios créditos adicionales y extraordinarios al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia..... 18257

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 2123, de 20 de julio de 1928..... 18228

Certificado número 1753 de registro de marca de fábrica..... 18255

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 18256

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 18257

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 28 de julio de 1928..... 18258

Aviación Oficial..... 18259

Edictos..... 18259

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NÚMERO 51 DE 1928
(DE 27 DE JULIO)

por el cual se abren varios créditos adicionales y extraordinarios al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDOS

Que en el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia dejan de incluirse algunas partidas que es indispensable votar para atender a los gastos del servicio público;

Que algunas de las partidas han resultado insuficientes para los gastos para los cuales fueron votadas, y

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Código Fiscal en relación con la apertura de créditos adicionales y extraordinarios.

DECRETOS

Artículo único. Abiértese al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia créditos adicionales y extraordinarios por las sumas de *quincecientos cincuenta mil trescientos diez y siete bolívares con cuarenta y tres centavos (B. 154.317,43); y trescientos mil setecientos sesenta y cuatro bolívares con ochenta centavos (B. 302.773,08)*, respectivamente, con cargo a los distintos Departamentos e imputables como sigue:

ADICIONALES

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

CAPITULO II

Presidencia de la República (M)

Artículo 12. Para gastos imprevistos B 6.000 00

CAPITULO III

Secretaría de Gobierno y Justicia (M)

Artículo 14. Para artículos de oficina, impresiones oficiales, materiales, etc.

Artículo 15. Para viáticos del Secretario..... 500 00

Artículo 16. Para compra y reparación del mobiliario de la Secretaría..... 500 00

Gobernaciones (M)

Artículo 19. Para gastos de material de la Gobernación de Panamá..... 1.000 00

Artículo 33. Para gastos de material de la Gobernación de Boas del Toro..... 1.000 00

Artículo 39. Para gastos de materiales y útiles de la Comisión del Darién..... 3.500 00

Alcaldías (M)

Artículo 49. Para artículos de oficina de las Alcaldías de la República..... 2.000 00

Registro Público (P)

Artículo 55. Para pagar los sueldos de los empleados del Registro Público..... 2.240 00

Archivos Nacionales (P)

Artículo 59. Para pagar los sueldos de los empleados de los Archivos Nacionales, así:

(Sueldos de empleados especiales para archiveros y portadores de oficio)

Archivos Nacionales (M)

Artículo 60. Para artículos de oficina, impresiones oficiales, etc.

Notarías (M)

Artículo 62. Para artículos de oficina y demás gastos de las Notarías..... 250 00

Pasan B 18.559,74

Vienen B/ 18.559,74

Vienen B/ 84.762,43

Artículo 143. Para el pago de alquileres de locales donde no haya de la Nación..... 2.500 00

Gastos varios de Telégrafos

Artículo 145. Para compra de materiales para el servicio de Telégrafos..... 5.000 00

Artículo 148. Para la reconstrucción de líneas telegráficas y teléfonicas, limpieza de troncales, etc.. 5.000 00

Artículo 151. Para compra de mobiliario, útiles de oficina, impresiones de fórmulas especiales para las oficinas Telegráficas..... 5.000 00

Artículo 153. Para compra de uniformes, bicletas y demás accesorios para los Mensajeros de las ciudades de Panamá y Coacón..... 500 00

Artículo 155. Paragastos imprevistos del ramo de Telégrafos..... 750 00

Fiscales (M)

Artículo 178. Para útiles de oficina, materiales, etc., de la Fiscalía de Veraguas..... 125 00

Circunscripción de San Blas (M)

Artículo 182. Para compra de útiles y materiales de la Circunscripción de San Blas..... 1.000 00

Gastos varios del Departamento de Gobierno y Justicia

Artículo 186. Para pagar los sueldos de los Expedidores de Cédulas y sus Secretarios, gastos de viáticos; sueldo del Secretario del Jurado Nacional de Elecciones y demás gastos de las Corporaciones Electorales..... 35.000 00

Artículo 187. Para atender a los gastos de alimentación, lavado y vestuario de 51 indígenas que estudian en el Instituto Nacional, Escuela Normal, Escuela Profesional y Escuela de Artes y Oficios..... 3.000 00

Artículo 214. Para pagar los sueldos de los empleados de las Juntas nacionales y demás gastos..... 8.000 00

Artículo 207. Para gastos imprevistos del Departamento..... 30.000 00

Total B/ 180.637,43

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES

Capítulo VIII

Cuerpo Diplomático (M)

Artículo 259. Para viáticos y ejecuciones de funcionarios diplomáticos y para envíos en misiones y representaciones especiales..... B/ 7.500 00

Gastos varios

Artículo 268. Para gastos imprevistos del Departamento..... 20.000 00

Total B/ 27.500,00

Pasan B/ 84.762,43

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y TESORO

CAPÍTULO IX

Secretaría de Hacienda y Tesoro (M)

Artículo 301. Para viáticos del Secretario de Hacienda y Tesoro.....B/ 250.00

Sección de Compras y Materiales (M)

Artículo 311. Para útiles de escritorio, gastos de material y otros gastos diversos de la Sección de Compras y Materiales..... 2.500.00

Alquileres y Liquidaciones (M)

Artículo 315. Para útiles de escritorio, gastos de materiales y otros gastos diversos en Panamá, Colón y Bocas del Toro..... 500.00

Administraciones de Mercados y Muelles (P)

Artículo 319. Para pagar los sueldos de los empleados de los Mercados de Panamá y Colón y de los distintos Muelles de la República, así:

El aumento de sueldo del Administrador del Muelle de Puerto Obaldía a B/10.00 mensuales, en 13 meses.....

Artículo 320. Para pagar el trabajo adicional que sea necesario para los Mercados de Panamá y Colón y para los distintos Muelles Fiscales de la República.....

Administración General del Impuesto de Licores (M)

Artículo 323. Para gastos de viáticos de los empleados de la Renta en el bienio.....

Artículo 324. Para útiles de escritorio, muebles y otros gastos diversos.....

Teatro Nacional (M)

Artículo 337. Para gastos de materiales y embellecimiento del Teatro Nacional.....

Almacenes de Depósito (M)

Artículo 347. Para útiles de escritorio, gastos de material y otros gastos diversos de los Almacenes de Depósito.....

Gastos Varios

Artículo 348. Para pagar los gastos imprevistos del Departamento de Hacienda y Tesoro.....

Artículo 349. Para pagar los gastos de automóvil de la Secretaría.....

Artículo 354. Para atender a la conservación del Ferrocarril de Chiriquí.....

Total.....B/ 76.030.00

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO XIX

Secretaría de Instrucción Pública (M)

Artículo 401. Para compra y reparación de muebles, compra de libros, sacerdotes, impuestos, encadenamientos, compra de hielo, jabón y otros gastos no previstos.....

Inspectores de Instrucción Pública (M)

Artículo 406. Para muebles de las Inspectorías, transporte de materiales escolares, útiles de escritorio y otros gastos no previstos.....

Pasam.B/ 25.140

Pasam.B/ 50.00

Viene.....B/ 550.00
Escuelas Primarias (M)

Artículo 408. Para compra y reparación de muebles, adquisición de libros de enseñanza, preparación e impresión de programas, traducción e impresión de obras didácticas, convenciones a resultados de indole pedagógicas autorizadas por ley; útiles y materiales de toda clase para uso de las Escuelas Primarias y para el transporte de los mismos.....

Artículo 409. Para atender a las reparaciones que requieren los actuales edificios escolares, y para mobiliario de las Escuelas, hasta.....

Instituto Nacional (P)

Artículo 413. Para pagar los sueldos del personal directivo y de servicio del Instituto Nacional.....

Instituto Nacional (M)

Artículo 415. Para gastos de aseo, lavado, gas y otros gastos no previstos.....

Escuela Normal de Institutorias (P)

Artículo 416. Para pagar los sueldos del personal directivo y de servicio de la Escuela Normal de Institutorias.....

Escuela de Artes y Oficios (P)

Artículo 420. Para pagar los sueldos del personal directivo y de servicio de la Escuela de Artes y Oficios.....

Escuela de Artes y Oficios (M)

Artículo 422. Para compra de herramientas, utensilios y materiales destinados a la enseñanza teórica y práctica.....

Escuela Profesional (P)

Artículo 424. Para pagar los sueldos del personal directivo y de servicio de la Escuela Profesional.....

Escuela Profesional (M)

Artículo 426. Para gastos de aseo, gas, energía eléctrica y otros gastos no previstos.....

Gastos Varios

Artículo 431. Para gastos de impresión, ejemplares, suscripciones, avisos y fomento de las Bibliotecas Pidácticas.....

Artículo 434. Para gastos no previstos de la Secretaría de la Escuela Pública y para el fomento a los trabajos de impresión de la Iglesia Católica.....

Artículo 436. Para pagar los cuantos desglosados y sometidos en el extranjero y de los alumnos herederos que vayan o regresen de sus estudios.....

Total.....B/ 143.850.00

Dpto. de Instrucción Pública

aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, otros recipientes, etc., de éstos de manera que sea estimo conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Ser. Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Haciendo uso del poder que acompaña mi memorial de esta misma fecha, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de William W. Smith, y debidamente traspasada a la "Smith Brothers, Inc.", de No. 13-15, calle Market, ciudad de Poughkeepsie, Estado de Nueva York, para amparar y distinguir en el comercio pustillas para la tis y para entero.

La marca en referencia consiste en una etiqueta de forma rectangular que contiene las siguientes distitivas:

1. En la parte superior, las palabras SMITH BROTHERS;

2. En la parte de la izquierda, la representación del busto del finado William Douglas Smith;

3. En la parte de la derecha, la representación del busto del finado Andrew Smith;

4. En el medio, y de arriba para abajo, las letras "S. B.", las palabras DOUGH DROPS, las letras "S. B." con manos indicadoras, la leyenda STAN-PED ONEACH DROPS, y la dirección Poughkeepsie, N. Y.



La marca se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, botellas, otros recipientes, etcétera, de éstos, de manera que sea estimo conveniente; y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña:

Todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Julio 16 de 1928.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 19 de Julio de 1928.

Publique se la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasadas noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

villa, Estado de Indiana, para amparar y distinguir en el comercio una preparación de caseina o proteína de la leche, empleada para aumentar la proteína de algunos alimentos.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva CASEC con una rúbrica.



La marca se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros recipientes, etc., de éstos, de manera que sea estimo conveniente; y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Se acompaña:

Todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Julio 16 de 1928.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 19 de Julio de 1928.

Publique se la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasadas noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 18 de julio de 1928.

As. 3117. Escritura 2 de 4 de Enero de 1927 de la Notaría de Los Santos, por la cual Moisés Espino vende a Crecencio Celedonio una finca ubicada en el Distrito de Las Tablas.

As. 3118. Escritura 49 de 15 de los corrientes de la Notaría de Coclé, por la cual se prioriza el título de propiedad de una casa ubicada en Penonomé y expedito a favor de la sucesión de Manuel P. Urdiales.

As. 3119. Entregó anteriormente bajo asiento 3077 del año 14 del dictio.

As. 3120. Patente de navegación 548 de 17 de los corrientes, expedida por el Capitán del Puerto de Panamá a favor de la nave denominada "Viking" de propietario de Ángel Ovalle P.

As. 3121. Escritura 530 de esta fecha de la Notaría 28, por la cual Rodolfo Estrada declara unas mejoras en dos lotes de terreno ubicados en esta ciudad.

As. 3122. Escritura 205 de 16 de Abril de este año de la Notaría 28, por la cual el Banco Nacional traspasa a Tomás Arias un crédito hipotecario de GII Tapis E.

As. 3123. Escritura 822 de ayer de la Notaría 28, por la cual Muniñola E. villa de Gallegos y otros venden a la Naviera Bella Vista Land Co. una finca en este Distrito.

As. 3124. Escritura 763 de 3 de los corrientes de la Notaría 28, por la cual la Naviera Bella Vista Land Co. vende a Cirilo Villalba Howard y otro un lote de terreno en este Distrito.

As. 3125. Escritura 767 de 3 de los corrientes de la Notaría 28, por la cual la Naviera Bella Vista Land Co. vende a Cirilo Villalba Howard y otro un lote de terreno en este Distrito.

As. 3126. Escritura 827 de ayer de la Notaría 28, por la cual la Naviera

Bella Vista Land Co. se regala un lote de terreno de una finca en este Distrito, do-

claras unas mejoras hechas en él y vende la finca a Arnulfo Arias.

As. 3127 a 3135. Contratos celebrados entre Harry C. Nichols y Carlos Ortiz R., J. E. Arjona, Melo Shring, León Schloss, Rosa M. Troyano, German Arroyo y C., Camilo González L., Estimian Undertaking Co., y José L. Sienz, respectivamente, por los cuales Nichols vende sendos carros automóviles a plazos.

As. 3136. Escritura 826 de ayer de la Notaría 28, por la cual Saúm J. Mizrahi confiere poder a Joshua Mizrahi.

As. 3137. Escritura 852 de 12 de los corrientes de la Notaría 28, por la cual Michel Benado da en arriendo a "Lucky Tat y Co.", parte de una casa ubicada en esta ciudad.

Panamá, 18 Julio de 1928.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTINO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

L. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B. 6.00
• seis meses..... 3.00
• tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Se notifica a los destinatarios de ENCOMIENDAS PASTALES tanto del servicio INTERNO como del servicio INTERNACIONAL, que a partir del día primero de Agosto próximo, se harán efectivas en las Oficinas de Correos de la República, los derechos de almacenaje o depósito de dichas encomiendas, conforme a lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto Ejecutivo número 75 de 4 de Mayo de 1917, que dice así:

Artículo 23.—Las encomiendas que no sean retiradas de las Oficinas de Correos dentro de las cuarenta y ocho horas, después de haberse depositado el aviso respectivo en las Secciones de apartados o de entrega general, pagarán dos y medio céntimos por almacenaje, por cada veinticuatro horas que permanezcan en la Oficina.

Parágrafo.—Este almacenaje se hará efectivo por medio de estampillas de correos que se adherirán sobre las encomiendas y se anularán con el sello de la Oficina.

Parágrafo.—Para poder establecer cuando y cuánto debe cobrarse por este almacenaje se debe anotar en el aviso de la encomienda la fecha y la hora del día en que se expide.

JOSÉ M. GOVÍA,
Director General de Correos
y Telégrafos.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez 2º del Circuito de Panamá,

Por el presente edicto, emplaza a Headley Emanuel Reid para que comparezca en el término de treinta días bables a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra sigue su esposa Josephine Vloida de Reid, por medio de apoderado.

En cumplimiento de lo que al respecto figura la disposición legal contenida en el artículo 1349 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veinticinco de Junio de mil novecientos veintiocho, y copia de él se entrega a la interesada para su publicación en la GACETA OFICIAL y en un periódico de gran circulación de esta localidad.

El Juez,

GUSTAVO A. AMADOR.

El Secretario,

Federico Cachero.

6 vs.—2

AVISO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras de Veraguas, para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud:

Señor Administrador Provincial de Tierras,

Presente.

Ruego a usted, sr. Ignacio de L. Valdés, de generales conocidas, se sirva comunicar a mis poderantes Candelario y Pablo Almanza, vecinos del Distrito de San Francisco, casados y agricultores pobres, título de propiedad gratuita de un globo de terreno que denominaremos "El Castillo", situado en el campo del mismo nombre del Distrito mencionado, cuyo terreno abarca una capacidad sobreficie de trece (13) hectáreas con cuatro mil novecientos noventa (4991) metros cuadrados con veinticinco (25 dc.) decímetros cuadrados, alinderado:

Por el Norte, río Santamaría; Sur, Mata y Jacinto Almanza y Juan González; Este, Bonifacio Rodríguez, Mateo y Jacinto Almanza y Juan González; y Oeste, terrenos libres (baldivios) y Bernardino González.

Según instrucciones de mis clientes, esta adjudicación se solicita en la proporción de siete (7) hectáreas para Candelario Almanza y el resto para Pablo Almanza, con los derechos que concede el artículo 161 del Código Fiscal.

Este terreno es de los baldivos adjudicables de los cuales tienen mis clientes derechos poseídos como antiguos ocupantes con sus labores agrícolas de las cuales conservan, como caña, plantas anuales, etc., etc.

Con la documentación adjunta se comprueban los derechos de mis representados y la adjudicabilidad de este predio.

También acompaña, en triplicado, el pliego levantado por Agrimensores autorizado.

Santiago, Julio 11 de 1928.

Ignacio de L. Valdés.

Santiago, Julio 13 de 1928.

El Administrador Provincial de Tierras,

J. MANUEL SPICER.

El Secretario,

Rodolfo Arosemena.

3 vs.—2

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Guataca, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rafael Ibarra se encuentra depositado un toro, color canelo oscuro-sardo, como de cuatro años de edad, marcado a juego con dos ferreteros, así:

GACETA OFICIAL

(GF) (2)

en el lomo del lado derecho el primero y el segundo en el lomo del lado izquierdo.

Dicho animal fue denunciado por el mismo señor Ibarra, quien lo conoce hace más de cinco meses como bien descrito vagando y pastando en potreros y sabanas de esta jurisdicción.

Y para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal, se presente a hacerlo valer se fija el presente aviso, acuerdo con lo que disponen los artículos 1600, 1602 y 1603 del Código Administrativo, por el término de 30 días contados desde la fecha; y se envía copia auténtica de este aviso a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Guataca, Junio 14 de 1928.

El Alcalde,

L. FIGUEROA A.

El Secretario,

Francisco González D.

20 vs.—12

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Sebastián Ponce, de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca de color amarillo, hace poco más o menos ocho meses, que se distingue con la siguiente marca de sangre de manera que se expresa: la oreja derecha tronchada y en la izquierda una horqueta, y la de fuego en el costillero recto S. G. y en el anca Gn. F. (I).

Que el animal denunciado por el señor Ponce desde ese tiempo que arriba indica no se le conoce dueño.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina por el término de treinta (30) días y una copia del mismo se le remite al señor Gobernador de la Provincia, para que por su oficio haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado, sin que se presente persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado en subasta pública.

San Carlos, 11 de Junio de 1928.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

Daniel Díaz,

Secretario,

30 vs.—13

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix,

HACE SABER:

Que en poder del señor Vicente Corzalejo, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositada una novilla negra como de un año de edad, con una cresta grande sin cuña ni mueses de fuego agudos. Este animal viene pastando desde breves varios meses en el potrero del citado Corzalejo, que posee en el Corregimiento de San Félix, y que lleva el nombre del Remeus, jurisdicción de este Distrito.

Dicho animal ha sido denunciado como bien mostrenco por el señor Corzalejo citado a esta Alcaldía de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo.

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de esta Oficina y lugares más concurridos de este Distrito y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días, para que el que se crea con derecho lo haga valer dentro de treinta, pues de lo contrario se cons-

siderará como un bien vacante y se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Las Lajas, 11 de Junio de 1928.

El Alcalde,

TOMÁS BARRÍAS.

El Secretario,

E. de Gracia.

30 vs.—13

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Mercedes Zamora se encuentra depositado un caballo colorado, como de seis cuartas de alto, como de cuatro años de edad, el cual manifiesta como única marca una rayita muy borrosa en la paleta izquierda, el cual vagaba en las Sabanas de este Distrito, en el lugar denominado Las Guabas, sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de ley, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que aquél que se encuentre con derecho lo haga valer en tiempo hábil, y de no hacerlo así, será el animal rematado por el señor Tesorero Municipal del Distrito en subasta pública.

Fijado en esta Alcaldía hoy veintiseis de Junio de mil novecientos veintiocho.

El Alcalde,

MANUEL ESCALA O.

El Secretario,

Fco. Carrasco M.

30 vs.—13

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Santos Lombardo, de esta naturaleza y vecindad, se halla depositada una novilla de color negro, menguosa, como de tres años de edad, marcada a fuego así:

+

Δ

y a sangre, con borqueta en una oreja y golpe por debajo en la otra, la cual se encuentra vagando por los alrededores del caserío de Peñalva, jurisdicción de este Distrito, desde hace más de cuatro meses, sin dueño conocido, según denuncia presentada en este Despacho por el señor José del Rosario Hernández, vecino del citado lugar de Peñalva.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta localidad, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término que señala la ley, para que todo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido los treinta (30) días de publicación, no se presenta persona a reclamar, se considera dicha novilla como bien vacante y se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal, previos los trámites legales.

Penonomé, Junio 26 de 1928.

El Alcalde,

J. B. QUIRÓS.

El Secretario,

Ediberto Casas.

30 vs.—13

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Remedios,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Salcedo Cárdenas, vecino del Corregimiento de El Nancito, de esta jurisdicción, se encuentra depositada una yegua color lechazo, de 3 años, mostrenca, con un potrillo al pie, como de 20 días de nacido.

Que dicha potranca hace como dos años que se encuentra vagando por el Corregimiento dicho, sin tener dueño conocido.

Dicho animal ha sido denunciado por el mismo señor Cárdenas.

Y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina, y copia del mismo se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta (30) días, para que el que se crea con derecho al referido animal, se presente a hacerlo valer dentro del término señalado, vencido ese término, sin que se haya presentado reclamación alguna, se rematará por el señor Tesorero Municipal del Distrito en subasta pública.

Remedios, Junio 14 de 1928.

El Alcalde,

F. MARCUCCI.

El Secretario,

Olimpo Aníbal Sáenz.

30 vs.—15

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chitré,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Celerín, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un buey de color amarillo pálido, de primera clase, marcado a sangre en las orejas con sendos cortes en forma de semicírculo, el de la oreja derecha hacia abajo y el de la izquierda hacia arriba, cachí alto y también está marcado a fuego con los siguientes ferates: C en la paleta y H S en el lado derecho (en el anca) y

J. D. o—o G

6

las dos primeras en el anca y el último en la paleta del lado izquierdo del referido animal.

Dicho buey ha sido denunciado por el mismo señor Celerín, por estar pastando en su potrero «Tres Hermanos» desde el 21 de Mayo último, sin dueño conocido.

Para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía y se envía copia del mismo para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, Junio 5 de 1928.

El Alcalde del Distrito,

J. A. PORCELL S.

El Secretario,

J. González V.

30 vs.—21

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Toribio Fuentes se encuentra depositada una yegua morena azulija marcada a fuego así:

Este animal ha sido denunciado por el mismo señor Fuentes por encontrarse vagando por los llanos de Bejuco hace más de un mes.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina, y copia del mismo se remite al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días.

Vencido el término fijado sin que se presente persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado por el público por peritos y rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Chame, Mayo 31 de 1928.

El Alcalde,

José J. CALIPOLITI.

El Secretario,

Ismael Antadillas.

30 vs.—25

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Ocú, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Gómez se encuentra depositada una novilla morena, de tres años de edad, marcada a fuego así:

la cual se encontraba vagando en el lugar denominado Barrigüero, de esta jurisdicción, sin conocersele dueño alguno, por espacio de dos años.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días. Vencido este término, no se presenta reclamo alguno, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Ocú, Mayo 5 de 1928.

El Alcalde Municipal,

MAXIMINO CARRIZO C.

El Secretario,

Ricardo Rosa.

30 vs.—26

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Toribio Fuentes se encuentra depositada una yegua morena azulija marcada a fuego así:

JJ

Vencidos los treinta días que la ley señala, si no se presenta reclamo alguno por quien se crea con derecho al expuesto animal, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia del mismo se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho al referido animal. Si dentro de treinta días, contados desde la fecha no fuere reclamado en forma legal, será rematado por el señor Tesorero Municipal en almoneda pública.

Parita, Mayo 15 de 1928.

El Alcalde,

ANIBAL QUINZADA.

El Secretario,

J. A. Martínez.

30 vs.—29

Imprenta Nacional—Req. N° 10267